



ABOGACÍA

DERECHO CIVIL

OBLIGACIONES

PROGRAMA DE ESTUDIO

ROBINSON RODRÍGUEZ

MARÍA ISABEL VIRGILI

CARLOS VAN CAUWLAERT

DOLORES FRÍAS

SERGIO RUIZ DE LOS LLANOS



CARRERA	ABOGACÍA				
CÁTEDRA		AÑO	RÉGIMEN	PLAN	CRÉDITOS
DERECHO CIVIL OBLIGACIONES		2º	Presencial	8707	4

EQUIPO DOCENTE:

PROFESOR	CATEGORÍA
Robinson Rodríguez	Titular
María Isabel Virgili	Adjunta
Carlos Van Cauwlaert	Ayudante Docente
Dolores Frías	Auxiliar Docente
Sergio Ruiz de los Llanos	Auxiliar Docente

FUNDAMENTOS DE LA ASIGNATURA:

La elección de un programa analítico por parte de la cátedra tiene la virtud de servir de guía de estudio para el alumno y facilitarle la aprehensión de los contenidos de cada punto.

Derecho Civil II - Obligaciones es una de las materias más importantes del Derecho Privado y posiblemente una de las más extensas de la Carrera de Derecho. Su contenido: "Teoría General de las Obligaciones" se origina en la metodología adoptada por Vélez Sarsfield al abrazar en un solo título a las obligaciones en general que nacen de tan diversas causas, apartándose del Código Civil Francés, una de sus fuentes. El Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994/14) continúa con esta metodología, ahora integrando la materia civil y comercial e incluyendo los derechos de incidencia colectiva.

Esta materia se articula verticalmente con Derecho Civil I- Parte General, Derecho Civil III- Contratos, Derecho Civil IV- Derechos Reales; Familia; Sucesiones; Derecho Internacional Privado; con Derecho Comercial; Derecho Cartular; Derecho Societario; Derecho Concursal y Derecho Laboral y se articula horizontalmente con el Derecho Penal, el Derecho Constitucional e Introducción a la Economía.

La reciente promulgación de la Ley 26994/14 del Código Civil y Comercial de la Nación, que entra en vigencia a partir del 1º Agosto de 2015, obliga a generar un programa de transición de la materia, cuya regulación obra básicamente en lo dispuesto en el **Libro III** "De los derechos personales", en el **Título I** que trata de las Obligaciones en General (Capítulos 1: disposiciones generales; Capítulo 2: acciones y garantías comunes a los créditos; Capítulo 3: clases de obligaciones; Capítulo 4: Pago y Capítulo 5: Otros modos de extinción) y del **Título V** que trata de Otras fuentes de las obligaciones (Capítulo 1: Responsabilidad Civil; Capítulo 2: Gestión de Negocios; Capítulo 3: Empleo Útil, Capítulo 4: Enriquecimiento sin causa y Capítulo 5: Declaración Unilateral de Voluntad) y así como en el **Libro VI** "Disposiciones Comunes a los Derechos Personales y Reales" en sus **Títulos I** (Prescripción y Caducidad); **Título II** (Privilegios) y **Título III** (Derecho de Retención).

El capítulo 1 del Título I incorpora como novedad una definición de obligación, de su objeto



que es la prestación, diferenciándolo del objeto del acto jurídico; en materia de causa reconoce como elemento esencial la causa en sentido de fuente o eficiente y define que lo entregado en cumplimiento de los deberes morales o de conciencia es irrepetible.

El capítulo 2 del Título I referido a Acciones y Garantía Común de los Acreedores regula como novedad la acción directa, luego la acción subrogatoria y aquellos bienes que integran el objeto del poder de agresión patrimonial del acreedor en caso de incumplimiento. En el Libro VI, en su Título 2 se tratan Los Privilegios, disposiciones generales y especiales. Con la entrada en vigencia del C.C. y C., los privilegios generales se deberán hacer valer solo en los procesos colectivos. Por ello regula solo los privilegios especiales. Los generales rigen solo en los procesos universales, haya o no insolvencia. En el título III del Libro VI se regula el Derecho de Retención.

El capítulo 3 del Título I suprime la clasificación de las obligaciones naturales. Se introduce la regulación de las obligaciones de valor, obligaciones concurrentes y disyuntivas. Desaparece la categoría de obligaciones de dar cantidades de cosas que queda absorbida dentro de las obligaciones de género, aunque se hace mención a ellas cuando se considera a la obligación de dar moneda extranjera como obligación de dar cantidades de cosas. Se introduce la obligación de rendir cuentas.

Condición, plazo y cargo, como modalidades de los actos jurídicos, correctamente han sido incluidos en el Libro I, por lo que deben ser absorbidos como contenidos de Civil Parte General.

El capítulo 4 del Título I referido al pago regula también la mora en coherencia con uno de los requisitos del objeto del pago, tal es la puntualidad. Luego en el capítulo 5 del Título I regula la compensación, confusión, novación, dación en pago, renuncia y remisión e imposibilidad de cumplimiento. La transacción se regula como un contrato especial.

En el Libro VI en su título I se regula la Prescripción (como extinción del derecho y deja subsistente en carácter de deber moral) y la Caducidad. Se ha eliminado una definición de prescripción para la liberatoria y la adquisitiva; lo relativo a la usucapión es materia de los derechos reales; al eliminarse las obligaciones naturales, son reemplazadas por los deberes morales; se han eliminado todas las menciones a las obligaciones prescriptas. Los plazos de la prescripción se simplifican y reducen: el plazo ordinario o residual se fija en cinco años y el de los daños derivados de la responsabilidad civil en tres años.

En lo referido a los medios de transmisión se mantiene la cesión de derechos en el ámbito de los contratos y se incorpora la cesión de deudas y la cesión del contrato.

En el ámbito de la Responsabilidad Civil incorpora las funciones preventiva (para tutela de los derechos a la persona y derechos personalísimos y los de incidencia colectiva -daño ambiental y daño al consumidor), a la par de la función resarcitoria (concebida desde su génesis como mecanismo de respuesta del derecho privado ante daños causados al individuo singular, para repararlos en su patrimonio, por un deudor culpable, cuando los daños ya se han verificado en la realidad, a lo que se le sumó el camino de objetivación de la responsabilidad con motivo de la revolución industrial). En el caso de la función resarcitoria unifica los ámbitos contractual y extracontractual en cuanto a su régimen en los siguientes aspectos: extensión del resarcimiento; prescripción y mora. Pero la unificación no significa homogeneidad, ya que subsisten las siguientes diferencias: a) alcances de la ilicitud; b) factor de atribución; c) valor de los daños; d) edad para el discernimiento; e) contratos celebrados de manera paritaria y f) caso fortuito.

OBJETIVOS:

Objetivos Generales - Lograr que el alumno:

- a. Conozca y comprenda el régimen jurídico vigente en materia de Obligaciones - Derecho



Civil II en una visión integradora, a partir de la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, que unifica las áreas del Derecho Civil y Comercial; incorpora los derechos de incidencia colectiva y del tratamiento unificado pero no homogéneo de la responsabilidad civil contractual y extracontractual.

- b. Adquiera la habilidad para poder aplicar sus conocimientos a casos concretos;
- c. Internalice como formas de comportamiento actitudes como la buena fe necesaria en todo acto jurídico, la responsabilidad en el ejercicio de cualquier derecho previsto por el ordenamiento jurídico y el reconocimiento en sí mismo como sujeto de derechos y deberes, y el reconocimiento en los demás también como sujetos de derecho y deberes con una dignidad equivalente;
- d. Asuma como valioso el respeto por los derechos de los demás y observe una conducta diligente y previsoras con respecto los otros sujetos que componen el organismo social;
- e. Desarrolle aptitudes como para que en el futuro, frente a realidades nuevas del Derecho, se encuentre en capacidad de captarlas y comprender su nueva regulación.

CONTENIDOS PROPUESTOS:

PRIMER EJE TEMÁTICO: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Unidad I: Introducción al Derecho de las Obligaciones - El Código de los derechos individuales y de incidencia colectiva. Pautas de interpretación del nuevo Código.

- a. Encuadre jurídico e importancia: 1) los derechos personales y las obligaciones; 2) diferencias con otras figuras afines.
- b. Concepto de obligación: 1) antecedentes históricos; 2) acepciones vulgares; 3) la cuestión en el C.C. de Vélez Sarsfield; 4) concepto jurídico de obligación.
- c. Estructura institucional de la obligación. El llamado "id quod interest".
- d. Crédito y deuda: 1) el crédito; 2) la deuda.
- e. Naturaleza jurídica: 1) doctrinas subjetivas; 2) doctrinas objetivas; 3) doctrina de la deuda y la responsabilidad.5)
- f. Caracteres de la obligación: 1) alteridad o bipolaridad; 2) patrimonialidad; 3) atipicidad; 4) temporalidad.
- g. Método del C.C. en materia de obligaciones.
- h. Las obligaciones "propter rem" como relación jurídica compleja: 1) noción; 2) caracteres; 3) antecedentes, su admisión en el derecho argentino;4) casos legales de obligaciones propter rem.

Unidad II: Elementos internos y esenciales de la obligación

- a. Elementos constitutivos, enunciación.
- b. Los sujetos de la obligación: 1) capacidad para ser sujetos de la obligación; 2) determinación de los sujetos; 3) pluralidad de sujetos; 4) transmisión de la calidad de sujetos.
- c. El objeto de la obligación: 1) posturas doctrinarias; 2) la opinión del autor en torno al objeto de la obligación; 3) requisitos: I) posible; II) lícito; III) determinable; IV) patrimonialmente valorable, posturas doctrinarias en torno a esta cuestión.
- d. El vínculo de la obligación:1) Noción e importancia; 2) antecedentes históricos; 3) caracteres y efectos del vínculo; 4) atenuaciones del vínculo.

Unidad III: La causa fuente como elemento externo de la obligación

- a. concepto: 1) antecedentes históricos; 2) La causa fuente en el C. C. argentino. b) Fuentes nominadas de las obligaciones: 1) contrato; 2) declaración unilateral de voluntad; 3) hechos ilícitos; 4) ejercicio abusivo de los derechos; 5) enriquecimiento sin causa; pago indebido (concepto, diferentes supuestos, irrelevancia del error, alcances de la repetición); 6) gestión de negocios; 7) empleo útil; 8) Títulos valores. c) fuentes innominadas. La cuestión de la causa fin en el código civil y comercial. Las obligaciones abstractas.
- b. La causa fin en el derogado código civil de Vélez Sarsfield.
- c. Las obligaciones que nacen de los actos abstractos.

**Unidad IV: El reconocimiento**

- a) Concepto; b) Legislación comparada; c) Naturaleza jurídica del reconocimiento; d) Caracteres; e) forma; f) Clases de reconocimiento; g) Requisitos; h) Efectos.
- b) Comparación con otras figuras: 1) con la renuncia; 2) con la transacción; c) con la confirmación; d) con la novación.

SEGUNDO EJE TEMÁTICO: EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES**Unidad V: Efectos de las obligaciones en general**

Noción, efectos con relación al acreedor y al deudor; b) Entre quienes se producen los efectos de las obligaciones; c) La obligación y los terceros: 1) estipulación a favor de terceros; 2) contrato a favor de un tercero; 3) contratación a cargo de un tercero; d) Tiempo de producción de los efectos: 1) inmediatos y diferidos; 2) instantáneos y permanentes.

Efectos con relación al acreedor, efectos principales: 1) ¿existe preferencia de los efectos normales respecto del efecto anormal?. 2) efectos normales o necesarios. I) ejecución forzada; limitaciones. II. Ejecución por otro; II.1. Limitaciones; II.2. Necesidad de autorización judicial previa, excepciones. 3) efectos anormales de las obligaciones.

Astreintes o sanciones conminatorias. a) la astreinte como medio de compulsión al deudor; concepto, antecedentes y fundamento; b) naturaleza jurídica; c) comparación con otras figuras: 1) con la multa civil; 2) con la indemnización de daños y perjuicios; 3) con la cláusula penal. d) caracteres; e) la cuestión de la acumulación de las astreintes con la indemnización de los daños y perjuicios; f) sujetos de las astreintes; g) ámbito de aplicación de las astreintes; h) comienzo y cesación de las astreintes.

Unidad VI: Efectos auxiliares o secundarios de la obligación

- a. Noción, **el patrimonio como garantía común** de los acreedores. 1) Fundamentos del principio; antecedentes; la cuestión en el C.C. y C. Argentino. 2) Limitaciones y alcances de este principio: I. limitaciones en función de los bienes del deudor; II. Limitación en función de los sujetos; II.1. a favor del deudor; II.2, con relación a los acreedores. II.3. el beneficio de competencia, una limitación especial.
- b. **El dinamismo de la garantía común de los acreedores. La tutela conservatoria del crédito.**
1. Medidas cautelares (embargo preventivo; inhibición general de bienes; anotación de litis; prohibición de innovar; prohibición de contratar; intervención judicial; medidas cautelares genéricas; intervención del acreedor en juicios donde el deudor es parte.
 2. Acciones de integración y deslinde del patrimonio del deudor, noción. I. acción subrogatoria (I.1. concepto; I.2. antecedentes, origen y evolución, derecho comparado; I.3. Metodología del derogado C. C.; I.4. metodología del C. C. y C. de la Nación; I.5. fundamento; I.6. naturaleza jurídica: teorías; I.7. carácter conservatorio o ejecutivo de la acción subrogatoria; I.8. otros caracteres; I.9. acciones y derechos susceptibles de subrogación; I.11. legitimación activa; I.12. condiciones de ejercicio; I.13. recaudos superfluos; I.14. cesión de la acción subrogatoria; I.15. efectos; I.16.comparación con otras figuras. II. Acción de simulación. II.1. concepto; II. 2 especies; II.3. Naturaleza jurídica del acto simulado; II. 4. caracteres de la acción de simulación; II. 5. Acción entre partes; II. 6. Acción de simulación ejercida por terceros; II.7. efectos de la acción de simulación; II.8. Prescripción de la acción de simulación; II.9. acumulación con la acción de declaración de inoponibilidad; II.10. comparación de la acción de simulación con la acción de declaración de inoponibilidad; II.11. comparación de la acción de simulación con la acción subrogatoria.
 3. Acción de declaración de inoponibilidad del acto fraudulento. III.1. nociones previas, concepto y terminología; III.2. fundamento; III.3. metodología del C. C. y C.; III. 4. Caracteres y naturaleza jurídica; III.5. quienes pueden intentar la acción; III.6. contra quienes debe intentarse; III. 7. Requisitos de la acción; III. 8. actos susceptibles de ser declarados inoponibles; III.9. extinción de la acción; III. 10. efectos de la acción; III.11. acumulación con la acción de simulación; III.12. Relaciones con el procedi-



miento concursal; III.13. prescripción de la acción; III.14. Comparación con la acción de simulación; III.15. Comparación con la acción subrogatoria.

4. Acción directa. IV.1. comparación con la acción subrogatoria; IV.2. caracteres; IV. 3. requisitos para su ejercicio; IV.4. legitimación activa y pasiva de la acción; IV.5. supuestos legales que admiten la acción directa; IV. 6. Efectos de la acción; IV.7. comparación con la acción subrogatoria;
5. ¿Subsiste la acción de separación de patrimonios?
- c. **Vías de ejecución y liquidación.** 1. Ejecución individual por parte de los acreedores. 2. Ejecución forzada colectiva por parte de los acreedores; el concurso preventivo y la quiebra.

Unidad VII

- a. **Los privilegios.** 1. Concepto; 2. Fundamentos; 3. Naturaleza jurídica; 4. Caracteres; 5. Asiento del privilegio, la subrogación real; 6. Extensión del privilegio; 7. Clasificación de los privilegios; 8. Análisis de cada privilegio. Sistema de privilegios de la ley 24522.
- d. **Derecho de retención.** 1. Concepto. 2 fundamento. 3. Naturaleza jurídica. 4. Caracteres. 5. Requisitos. 6. Vías procesales para hacer efectivo el derecho. 7. Efectos del derecho de retención (respecto del retenedor, del deudor y de terceros). 8 extinción del derecho de retención. Efectos principales con relación al deudor.

TERCER EJE TEMÁTICO: CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Unidad VIII

Clasificación según el objeto.

Clasificación según el sujeto.

Clases de obligaciones. Por la determinación de la prestación: diversos grados.

Las obligaciones de dar. Obligación de dar cosas ciertas.

Obligaciones de hacer. Características especiales de las obligaciones de hacer. Comparación con las obligaciones de dar. Las obligaciones de hacer en el nuevo Código Civil y Comercial. Clases de obligaciones de hacer. Modo de cumplimiento. Incumplimiento en tiempo o forma de una obligación de hacer. Destrucción de lo realizado indebidamente. Imposibilidad de cumplir la obligación sin culpa del deudor. ¿Desde cuándo debió darse la imposibilidad? Destrucción o deterioro de la obra por caso fortuito antes de la entrega. Casos especiales.

Obligaciones de no hacer: concepto; clases; modo de cumplimiento. Régimen de la obligación de no hacer. Clases. Tiempo y modo de la abstención debida. Régimen legal. Incumplimiento. Ejecución directa. Imposibilidad de cumplimiento.

Introducción, criterios de clasificación de las obligaciones. Una derogación esperada: **las obligaciones naturales.** a) Antecedentes históricos; b) legislación comparada; c) naturaleza jurídica.

Obligaciones principales y accesorias. a) Concepto e importancia de la distinción; b) y Obligaciones accesorias: concepto. 1. especies de accesoriedad. 1.I. los derechos accesorios; 1.II. Las cláusulas accesorias. 2. Fuentes. 3. Efectos de la accesoriedad: I. principio general aplicable en la materia; II. Excepciones.

Obligaciones puras y modales: a) criterio distinción; b) método derogado del Código de Vélez Sarsfield. Crítica. Relación con los actos jurídicos. La corrección metodológica en el C. C. y C. de la Nación; c) presunción de pureza de las obligaciones.

Obligaciones condicionales: a) concepto, b) requisitos del hecho condicionante; c) caracteres; d) doble función de la condición: suspensiva y resolutoria; e) otras clases de condiciones; f) comparación de la condición con otras figuras afines (1. con el plazo; 2. con el cargo simple y con el cargo condicional; con el cumplimiento ficto) ;g) efectos principales; 1) obligaciones bajo condición suspensiva (antes de producirse el hecho condicionante; hecho condicionante cumplido y hecho condicionante fracasado); 2) obligaciones bajo condición resolutoria (antes de producirse el hecho condicionante; hecho condicionante cumplido y hecho condicionante fracasado).



Obligaciones a plazo: a) nociones previas y concepto; b) caracteres; c) comparación con otras figuras; d) a favor de quien se establece el plazo; e) clasificación; f) efectos del plazo inicial o suspensivo (antes de producido el vencimiento del plazo y una vez cumplido el plazo) y efectos del plazo resolutorio o extintivo (mientras se encuentra pendiente de cumplimiento y una vez vencido el plazo); g) caducidad de los plazos.

Obligaciones con cargo. a) Concepto; b) caracteres; c) ámbito de aplicación; d) comparación con otras figuras; e) objeto; f) forma; g) clases; h) aspectos relevantes del cumplimiento del cargo.

Unidad IX

Obligaciones de dar: 1. Concepto y extensión; 2. Cumplimiento, deberes del deudor; 3 finalidad: I. 1. Entrega de la cosa para la constitución de derechos reales (1.1. sistemas de transmisión de los derechos reales; I. 2. Efectos entre las partes. I.3 efectos con relación a terceros. II. Entrega de la cosa para restituirla a su dueño: II. 1. Efectos entre las partes; II. 2. Efectos respecto a terceros.

Obligaciones de género: sentido de la nueva denominación. 1. Obligaciones de género correspondiente a cosas no fungibles; I. caracteres; II. Obligaciones de género limitado; III. Elección de la cosa; IV. Efectos antes y después de la elección. 2. Obligaciones de género correspondiente a cosas fungibles: I. concepto; II. Individualización de la cosa; III. Efectos antes y luego de la individualización.

Obligaciones de dar sumas de dinero: 1. Concepto, nociones generales e importancia; I. definición de dinero; II. Funciones del dinero; III. Caracteres del dinero; IV. Diversas clases de moneda. 2. Obligaciones de valor: I. distinción; II. Nominalismo y valorismo; el régimen del Código Civil. III. Obligaciones de valor: aspectos sustanciales (III. 1. Efectos; III.2. Supuestos de obligación de valor; III.3. Procedencia de la aplicación de intereses. 3. Obligaciones dinerarias en moneda nacional: I. concepto; II. El sistema monetario argentino, monedas vigentes; III. El problema de la inflación, sus efectos sobre el papel moneda, las cláusulas de ajuste: III. 1. Nociones generales; III.2. Las cláusulas de reajuste. IV. Cumplimiento de las obligaciones en moneda nacional, circunstancias. 4. Obligaciones en moneda extranjera: I. el sistema del derogado C. C. antes de la ley 23928; II el sistema del derogado C.C. después de la ley 23928; III. El tratamiento de las obligaciones de dar moneda que no sea de curso legal en la Argentina, en el C. C. y C. 5. La deuda de intereses: I. concepto; II. Caracteres; III. Clasificación (III.1. intereses compensatorios, lucrativos o retributivos; III.2. intereses moratorios; III.3. intereses punitivos; IV. Facultades judiciales en materia de intereses); IV. El curso de los intereses compensatorios y moratorios. V. la usura; V.1. Nociones generales y concepto; V.2. Sanción aplicable frente a la usura, su evolución en el derecho; V.3. Sanción penal frente a la usura. VI. Anatocismo: VI. 1. Concepto; VI.2. El derecho argentino antes y después de la reforma introducida por la ley 23928; VI. 3. La cuestión en el derecho argentino después de la sanción del C. C. y C.; VI.4. Sanción en caso de anatocismo; VII. Extinción de los intereses; VIII. Presunción legal en torno a los intereses.

Unidad X:

Obligaciones de hacer: 1. Concepto; 2. Especies: I. fungibles y no fungibles; II. De servicios y de obra; III. Instantáneas o permanentes; IV. Convencionales o legales. 3. Efectos: I. cumplimiento específico, sanciones ante el mal cumplimiento de las obligaciones de hacer; II. Ejecución forzada; III. Ejecución por otro; IV. Responsabilidad ante el incumplimiento, la ejecución por equivalente. V. imposibilidad de pago, incumplimiento no imputable al deudor. 4. La obligación de escriturar. Diferencia de las obligaciones de hacer con las obligaciones de dar

Obligaciones de no hacer: 1. Concepto; 2. Clasificación (I. de acuerdo a la entidad del hecho negativo comprometido por el deudor; II. de acuerdo a su duración y proyecto en el tiempo). 3. Efectos: I. cumplimiento específico; II. Ejecución forzada; III. Ejecución por otro; IV. Responsabilidad ante el incumplimiento: IV.1. Con culpa del deudor; IV.2. Sin culpa del deudor.

**Unidad XI: Obligaciones de objeto plural o complejo**

- a. Nociones previas, clasificación.
- b. Obligaciones alternativas. 1. Concepto; 2) ¿Unidad o pluralidad de vínculos y objetos?; 3. trascendencia práctica de la obligación alternativa; 4 fuentes; 5. Caracteres; 6. Comparación con otras figuras (con las obligaciones conjuntivas; facultativas; de género. 7. La elección o concentración.(I. a quien corresponde; II. modo y tiempo de realizar la elección; III. Mora en la elección; IV. Efectos de la elección; V. obligaciones alternativas con prestaciones periódicas.). 8. Riesgos en la obligación alternativa regulares e irregulares: imposibilidad sobrevenida y deterioro. 9. Aumentos y mejoras.
- c. Obligaciones facultativas. 1. Concepto; 2. Naturaleza jurídica; 3. Caracteres; 4. Comparación con otras figuras (alternativas, con la seña; 5. Caso de duda entre el carácter alternativo y facultativo; 6. Facultad de opción; 7 efectos; 8. Riesgos y responsabilidad.

Unidad XII: Obligaciones de sujeto múltiple

- a. Nociones previas, clasificación.
- b. Obligaciones disyuntivas: 1. Concepto; 2) caracteres; 3. Naturaleza jurídico; 4. Diferencia entre las obligaciones disyuntivas y las solidarias; 5. régimen legal aplicable; 6. elección del sujeto
- c. Obligaciones simplemente mancomunadas. 1. Concepto; 2.caracteres; 3. régimen del C. C. y del C. C. y C. N.; 4. supuestos previstos en el C. C. y C. N.
- d. Obligaciones solidarias: 1. Concepto y caracteres; 2.consecuencias de la pluralidad de vínculos; 3. antecedentes históricos; 4. fundamentos de la solidaridad; 5. Fuentes; 6. prueba de la solidaridad; 7.extinción de la solidaridad; 8. solidaridad activa (I. concepto; II. efectos necesarios y accidentales; III. relaciones internas de los acreedores entre sí; IV. muerte de un acreedor); 9. solidaridad pasiva (I. noción; II. efectos necesarios y accidentales; III. relaciones internas de los codeudores entre sí; IV. insolvencia de uno de los deudores; V. muerte de un deudor.

Unidad XIII: Obligaciones divisibles e indivisibles

- a. nociones preliminares, concepto.
- b. Obligaciones divisibles. 1. Introducción; 2. Antecedentes históricos; 3.el sistema del derogado código y del actual; 4. requisitos de la divisibilidad o fraccionamiento; 5.aplicaciones del principio
- c. de fraccionamiento en otras clases de obligaciones; 6. Efectos de la divisibilidad entre acreedores y deudores (I. principio general; II. exigibilidad; III. criterio de la división; IV. pluralidad sobreviniente; V. pago; VI. limitaciones; VII. otros modos extintivos; VIII. efectos de la prescripción y de la mora; IX. cosa juzgada; X. supuesto de solidaridad); 7. Efectos de la solidaridad entre coacreedores y codeudores.
- d. Obligaciones indivisibles: 1. Introducción; indivisibilidad objetiva y convencional; 2. Aplicaciones legales del criterio de indivisibilidad; 3. Efectos principales de la indivisibilidad entre acreedores y deudores, los principios de propagación y prevención; 4. Otros efectos de la indivisibilidad entre acreedores y deudores (I. exigibilidad; II. pago; III. modos extintivos; IV. insolvencia; V. prescripción; VI. mora y factores de atribución; VII. cosa juzgada); 5. Efectos de la indivisibilidad entre coacreedores y codeudores.

Obligaciones concurrentes. a) Concepto; b) supuestos legales más comunes; c) diferencia con las obligaciones solidarias.

Obligaciones de medio y de resultado. a) nociones previas y cuestiones generales. 1. Antecedentes y concepto. 2. el debate en la doctrina argentina; las críticas hacia esta clasificación; b) las obligaciones de medio y de resultado en el C. C. y C. N.; c) distintos supuestos en torno a esta clasificación.

CUARTO EJE TEMÁTICO: TRANSMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES**Unidad XIV**

Introducción: a) concepto y clases de transmisión; b) principio general y limitaciones;



c) evolución histórica de la transmisión.

Cesión de derechos. El caso particular de la cesión de créditos: a) concepto; b) antecedentes romanos y extranjeros; c) sistema del C. C. y C. N.; d) naturaleza jurídica y caracteres; e) sujetos de la cesión de créditos y capacidad; f) objeto de la cesión de créditos: derechos cesibles e incesibles; g) forma; h) 1. Efectos entre partes (I. obligaciones exclusivas del cedente; II. obligaciones exclusivas del cesionario; III. obligaciones comunes entre cedente y cesionario; IV. efectos entre el cesionario y el cedido; V. entre el cedente y el deudor cedido); 2. Efectos con relación a terceros; 3. efectos ante la concurrencia de cesionarios y embargantes; 4. otras cuestiones importantes respecto de la cesión; i) comparación con otras figuras: 1. Con la novación subjetiva; 2. Con el pago con subrogación.

Transmisión de deudas: a) concepto; b) evolución histórica y antecedentes extranjeros; c) la cesión de deudas en el derecho argentino; d) clases de transmisión de deudas: 1. Asunción de deuda (I. asunción privativa de deuda; II. asunción acumulativa de deuda); 2. Promesa de liberación o cumplimiento); e) requisitos; f) transmisión de patrimonios integrales (1. casos especiales, ley 11867 (fondos de comercio; 2. diferencia entre la transferencia del fondo de comercio y la transmisión de deudas; 3. otros supuestos de transmisiones especiales (I. transferencia del contrato de trabajo; II. cesión de posición contractual; II. 1. locación; II. 2. Quiebra; II. 3. fusión de sociedades comerciales.

QUINTO EJE TEMÁTICO: MODOS EXTINTIVOS

Unidad XV

Introducción: a) los modos de extinción de las obligaciones; b) clasificación de los modos de extinción 1. por el contenido; 2. por la naturaleza jurídica; 3. por la forma de actuar.

Pago: a) concepto, distintas acepciones y elementos; b) naturaleza jurídica (1. como hecho jurídico; 2. como acto jurídico; 3. como acto debido; 4. teoría ecléctica); c) elementos; d) sujetos del pago: 1. Legitimación activa: I. el deudor; II. Los terceros; III. Capacidad para realizar el pago; IV. Deberes del solvens; 2. Legitimación pasiva: I. el acreedor; II. Los representantes; III. Cesionario o subrogante; IV. A la orden del juez que dispuso el embargo del crédito; V. terceros indicados; VI. Tenedor de un título a portador; VII. Acreedor preferente; VIII. Derechos del acreedor contra el tercero; IX. Capacidad para recibir el pago; X. deberes del accipiens.

Objeto del pago: a) requisitos. 1. principio de identidad; 2 principio de integridad; 3. Otros requisitos en cuanto al objeto: I. propiedad de la cosa con que se paga; II. Libre disponibilidad de la cosa con que se paga; III. Ausencia de fraude a otros acreedores; b) lugar de pago; c) tiempo de pago; d) gastos del pago; e) prueba del pago: 1. carga probatoria; 2. qué debe probarse; 3. medios de prueba; 4. el recibo; 5. Presunciones relativas al pago.

Efectos del pago: 1. efectos principales; 2. efectos secundarios; 3. Efectos accidentales.

Pago con beneficio de competencia: a) concepto; b) fundamento; c) casos en que procede el beneficio; d) efectos del beneficio.

Pago a mejor fortuna: a) concepto; b) fundamentos y pautas para su aplicación.

Mora. a) Introducción; b) incumplimiento relativo: la mora del deudor. 1. concepto; 2. Requisitos; 3. Constitución en mora, distintos sistemas; 4. La interpretación; 5. La constitución en mora en el derecho comparado; 6. Antecedentes del tratamiento de la mora en el C. C. derogado; 7. La mora en el Código actual; 8. Efectos de la mora; 9. Cesación de la mora del deudor; c) la mora del acreedor. 1. requisitos para la constitución en mora del acreedor; 2. Efectos de la mora del acreedor; 3. Cese de la mora del acreedor.

Unidad XVI

Pago por consignación. a) concepto, caracteres y clases; b) la consignación judicial: casos en que procede; 1. Si el acreedor fuera constituido en mora; 2. Incertidumbre sobre la persona del acreedor; 3. Dificultad del deudor para hacer un pago seguro; 4. Otros supuestos no mencionados en el código, c) requisitos de admisibilidad; d) consecuencias: desde cuándo se producen; e) desistimiento de la consignación; f) gastos y costas; g) modos de realizar la consignación; h) supuesto del deudor moroso; i) la consignación extrajudicial: 1. procedencia



y trámite; 2. derechos del acreedor; 3. derechos del acreedor que retira el depósito; 4. Impedimentos.

Imputación de pago. a) concepto; b) presupuestos de aplicación; c) ¿quién realiza la imputación de pago? 1. Imputación por el deudor; 2. Imputación por el acreedor; 3. Imputación legal; 4. pago a cuenta de capital e intereses.

Pago con subrogación: a) concepto; b) naturaleza jurídica e importancia práctica; c) distintas clases: 1. Subrogación legal (I. a favor del que paga una deuda a la que estaba obligada con otros o por otros; II. a favor del tercero, interesado o no, que paga con asentimiento del deudor o en su ignorancia; III. a favor del tercero interesado que paga con la oposición del deudor; IV. a favor del heredero aceptante con responsabilidad limitada, que paga con fondos propios una deuda del causante; 2. Subrogación convencional: I. por el acreedor; II. por el deudor; d) Efectos de la subrogación, limitaciones a la transmisión, efectos de la subrogación parcial.

Unidad XVII

Dación en pago. a) concepto; b) requisitos para su procedencia; c) naturaleza jurídica (1. Mera variedad del pago; 2. Novación objetiva; 3. Contrato oneroso asimilable a la compraventa; 4. Nuestra postura; 5. La postura del autor; d) 1. Efectos; 2. Reglas aplicables (dación en pago de un crédito; de una cosa; evicción de lo dado en pago, consecuencias.

Novación: a) concepto, análisis de la definición del C. C. y C. N.; b) antecedentes históricos; c) elementos: 1. Existencia de una obligación anterior (I. supuesto de nulidad o extinción de la obligación primitiva; II. obligaciones condicionales); 2. Creación de una obligación nueva; (I. supuesto de nulidad de la nueva obligación; II. obligaciones condicionales); 3. Capacidad para novar; 4. Animus novandi; d) clases de novación: 1. Novación objetiva (I. cambios relacionados con el objeto principal; II. cambio de causa fuente; III: cambio por mutación de vínculo jurídico o naturaleza); 2. Novación subjetiva: I. por cambio de deudor; I.1. delegación, I.2 expromisión; II. novación subjetiva por cambio de acreedor; e) cambios que no importan novación; f) efectos: 1. extinción de la obligación anterior con sus accesorios; 2. Posibilidad de conservación de los privilegios e hipoteca de la obligación primitiva; 3. Otros efectos de la novación ante supuestos particulares; g) novación legal.

Transacción: a) concepto; b) método del C.C. y C. N.; c) requisitos; d) naturaleza jurídica; e) caracteres (1. consensual; 2. bilateral; 3. onerosa; 4. de interpretación restringida); f) forma y prueba; g) clases de transacción: 1. Judicial y extrajudicial; 2. Pura y compleja; h) sujetos de la transacción: capacidad para transigir; i) objeto, derechos que pueden ser materia de transacción y excepciones; j) efectos de la transacción, los supuestos de evicción: 1. Autoridad de cosa juzgada; 2. Efecto declarativo; 3. Efecto extintivo; 4. Efecto vinculante; k) ineficacia de la transacción, supuestos de nulidad.

Renuncia de los derechos: a) concepto, relación con la remisión de deudas; b) naturaleza jurídica (acto jurídico unilateral/ bilateral); c) caracteres (1. Acto jurídico; 2. Meramente declarativo y no traslativo de derechos; 3. No formal; 4. De interpretación restrictiva; 5. Retractable); d) especies; e) elementos (1. capacidad; 2. Objeto; 3. Forma); f) efectos, retractación.

Remisión de deudas: a) concepto; b) naturaleza jurídica (acto jurídico unilateral/ bilateral; oneroso /gratuito); c) requisitos; 1. remisión expresa, 2. Tácita: I. remisión por entrega del documento original; II. entrega de la copia o testimonio de un documento protocolizado; III. otras formas de remisión tácita; d) efectos; e) caso de la devolución de la cosa dada en prenda.

Unidad XVIII

Compensación. a) concepto; b) fundamentos y funciones; c) naturaleza jurídica; d) antecedentes históricos; e) clases de compensación. 1. Compensación legal: I. condiciones (I.1. ambas partes deben ser deudoras de prestaciones de dar; I.2. fungibilidad u homogeneidad; I.3. exigibilidad y libre disponibilidad; la cuestión de la embargabilidad); II. recaudos innecesarios de la compensación legal; III. créditos no compensables (III.1 deudas por alimentos; III.2. obligaciones de hacer y no hacer; III.3. la obligación de pagar daños e intereses por no



poderse restituir la cosa de que el propietario o poseedor legítimo fue despojado; III.4. deudas que el legatario tenga con el causante si los bienes de la herencia son insuficientes para satisfacer las obligaciones y los legados restantes, III.5 deudas y créditos del estado; III.6. Deudas y créditos en el concurso o quiebra; III.7. deuda del obligado a restituir un depósito irregular); IV. efectos de la compensación legal; V. compensación legal en caso de existencia de fianza; VI. pluralidad de deudas del mismo deudor. 2. Compensación facultativa. 3. Compensación convencional, exclusión por acuerdo de partes. 4. Compensación judicial.

Confusión. a) concepto y fundamentos del instituto; b) naturaleza jurídica (1. Teoría de la paralización o de la inhibición de la acción; 2. Teoría del medio extintivo de la obligación); c) requisitos; d) diversas formas (sucesión universal/ a título singular); e) derechos pasibles de confusión; f) efectos de la confusión, 1. Obligaciones afianzadas; 2. Obligaciones solidarias.

Imposibilidad de cumplimiento: a) concepto, principio que rige en esta cuestión, efectos; b) requisitos; c) supuestos de imposibilidad sobrevenida por causas imputables al deudor. El "id quod interest"; d) supuestos de la imposibilidad temporal o parcial, efectos.

Unidad XIX

Prescripción extintiva o liberatoria. a) nociones preliminares, las dos clases de prescripción; b) metodología del C. C. y C. N.; c) concepto; d) requisitos (transcurso de tiempo, inacción de ambas partes, derechos susceptibles de prescripción y posibilidad de actuar en el acreedor); e) fundamentos y naturaleza de la prescripción extintiva; g) quienes pueden prescribir y contra quienes; i) momento para oponer la prescripción liberatoria; j) el curso de la prescripción: 1. Inicio del cómputo de la prescripción; 2) suspensión de la prescripción (1. situaciones suspensivas de la prescripción: 1.1. interpelación fehaciente; 1.2. pedido de mediación; 1. 3. Otras causales de suspensión de la prescripción); 3. Interrupción de la prescripción: 3.1. causas (3.1. 1. reconocimiento de deudas; 3.1.2. petición judicial; 3.1.3. solicitud de arbitraje); 4. Quienes pueden invocar la interrupción de la prescripción y contra quienes; 5. Dispensa de la prescripción; k) efectos de la prescripción liberatoria; l) renuncia de la prescripción; m) son válidas las cláusulas que modifican o abrevian los plazos de prescripción?

Los plazos de prescripción: a) plazo genérico; b) plazos especiales; c) plazo de prescripción aplicable ante la entrada en vigencia de una ley anterior.

Caducidad de los derechos, a) concepto y tratamiento; b) clases; c) actos impeditivos de la caducidad; d) supuestos legales de caducidad; e) caducidad y prescripción: diferencias.

SEXTO EJE TEMÁTICO: DERECHO DE DAÑOS. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Unidad XX: Relación entre Derecho de Daños y Responsabilidad por Daños, tradicionalmente conocida como responsabilidad civil. Diferencia con la responsabilidad penal. Responsabilidad por daños: su proyección; responsabilidades especiales distintas de las procedentes del derecho común.

Responsabilidad Civil: a) Nociones preliminares, concepto; b) evolución histórica (Derecho romano; Edad Media); c) evolución final: desde el Código Civil Francés hasta nuestros días; la función resarcitoria de la responsabilidad civil; el daño como eje del sistema de reparación; d) la función preventiva de la responsabilidad civil, su consagración en el C.C. y C. N.; e) la constitucionalización del derecho de daños y el principio de la reparación integral.

Responsabilidad contractual y extracontractual. a) concepto y ámbitos que comprenden, su situación en el derecho argentino; b) evolución histórica, distintas tesis en torno a esta división; c) el derogado C.C. y las diferencias entre las dos órbitas de responsabilidad (extensión del resarcimiento, prescripción, discernimiento, reparación del daño moral, atenuación de la indemnización, el significado del dolo, factores de atribución y la prueba de la culpa, constitución en mora); d) el actual código: la unificación de las dos órbitas, algunas diferencias subsistentes.

Supuestos controvertidos de responsabilidad contractual y extracontractual. a) los llama-



dos derechos de “protección”; b) el transporte benévolo; c) accidentes deportivos; d) la responsabilidad precontractual.

Unidad XXI: Los presupuestos de la responsabilidad civil

Elementos esenciales de la responsabilidad civil. **Antijuridicidad:** introducción. La antijuridicidad en el acto ilícito: a) el acto ilícito, concepto, estructura; b) clasificación de los actos ilícitos. Las concepciones objetiva y subjetiva de la ilicitud; la unidad de la ilicitud. Antijuridicidad formal y material. La evolución de la antijuridicidad desde el Derecho Comparado hasta el C. C. y C. N. (a) la cuestión en el derogado C.C.; b) la interpretación amplia en la Argentina: el camino hacia la consagración del “alterum non laedere”; c) el derecho comparado; d) posturas negatorias de la antijuridicidad; la cuestión ante daños ocasionados por actos ilícitos; e) el nuevo significado de la ilicitud; la antijuridicidad en el C.C. y C.N). La atipicidad del acto ilícito civil y el daño; a) la reafirmación del “alterum non laedere” y su importancia en la función preventiva de daños; b) delimitación de los intereses. La antijuridicidad en el incumplimiento obligacional; a) incumplimiento absoluto, distintos supuestos, efectos; b) incumplimiento relativo: la mora del deudor. Eximentes en materia de antijuridicidad; a) las causas de justificación, enumeración; b) asunción de riesgos y consentimiento del damnificado, similitudes y diferencias (1. El consentimiento del damnificado; 2. La asunción de riesgos, el caso particular de los riesgos en el deporte; 3. La opinión del autor de la obra base; c) ¿deben limitarse las causas de justificación?

Unidad XXII: El daño, noción genérica

Daño resarcible, distintas posturas en torno a su significado (a. El daño como detrimento de un bien jurídico; b. como violación de un derecho subjetivo; c. como lesión a un interés jurídico; el daño definido por sus trascendidos, repercusiones o resultados; e. las “disparidades” doctrinarias; f. la opinión del autor de la obra; g. el concepto de daño en el C. C. y C. N.) Requisitos del daño resarcible (a. el daño debe ser cierto; personal; subsistente; d. ¿es la relación de causalidad requisito del daño resarcible?; f. acerca del requisito de la injusticia del daño. Clasificación del daño resarcible: a. patrimonial y moral; b. daño emergente y lucro cesante; c. contractual y extracontractual, d. compensatorio y moratorio; e. común y propio; f. directo e indirecto; g. actual y futuro; h. instantáneo y continuado; i. consolidado y variable; j. daño al interés positivo y negativo). Prueba del daño. Valuación del daño (legal, judicial, arbitral, convencional. Cláusula penal: I.1. concepto y objeto; I.2. fuentes del C.C. y C. N., antecedentes históricos; I.3. clases; I.4. funciones; I.5. método del Código de Vélez y del actual Código; I.6. utilidad práctica de la cláusula penal; I.7. caracteres; I.8. comparación con otras figuras; I.9. tiempo, modalidades y forma en la cláusula penal; I.10. la cuestión de la inmutabilidad de la pena; I.11. efectos de la cláusula penal; I.12. la cláusula penal frente a las obligaciones de sujeto plural.

Daño moral: reparación de las consecuencias no patrimoniales. a) concepto; b) fundamentos de la reparación, teorías (doctrinas negativas del daño moral; doctrina de la sanción ejemplar o represiva; doctrina del resarcimiento del daño moral); c) régimen del daño moral en el código derogado, el problema de la legitimación activa para reclamarlo; d) el régimen de la reparación de las consecuencias no patrimoniales en el código actual; e) transmisión de la acción resarcitoria del daño moral; f) prueba del daño moral. Breves reflexiones en torno a los daños punitivos.

Unidad XXIII: Relación de causalidad

El nexo de causalidad: a) concepto e importancia; b) funciones; c) ¿causalidad material y causalidad jurídica? La teoría de la imputación objetiva. Las teorías sobre la relación de causalidad (Teoría de la equivalencia de las condiciones; Teoría de la causa próxima; Teoría de la causa eficiente y la causa preponderante; Teoría de la causalidad adecuada). La causalidad en el C. C. y C. N. Categorías de consecuencias de los hechos (inmediatas, mediatas, casuales y remotas). Previsibilidad contractual. Prueba de la relación causal. La interrupción del nexo causal, la causa ajena. a) el hecho del damnificado; recaudos para su configuración, la aceptación de los riesgos por parte de la víctima; efectos (conurrencia del hecho de



la víctima con la culpa del demandado; concurrencia del hecho de la víctima con el riesgo de la cosa del demandado); b) el hecho del tercero por quien no se debe responder (la prueba del hecho o culpa del tercero; recaudos para su configuración). Efectos del hecho del tercero (concurrencia de los hechos del tercero con la culpa del demandado; concurrencia del hecho del tercero con el riesgo creado por el demandado).

Caso fortuito o fuerza mayor. 1. Concepto, distinción y asimilación legal; 2. Elementos esenciales y notas características; 3. Concepciones subjetivas y objetivas del caso fortuito; 4. Efectos jurídicos y supuestos de concurrencia; 5. El caso fortuito en la responsabilidad contractual.

Unidad XXIV

Factores de atribución subjetivos de la responsabilidad civil. Los factores de atribución en general: a) noción previa y evolución histórica; b) enumeración. Los factores subjetivos de atribución en general. **El dolo:** a) concepto y distintas acepciones; b) prueba; c) efectos; d) dispensa o renuncia a los efectos del dolo. **La culpa:** a) concepto; b) elementos, la culpa como defecto de un acto voluntario; c) antecedentes históricos, la gradación de la culpa, la cuestión en el C.C. Argentino; d) unidad de culpa o pluralidad de culpa, culpa civil y culpa penal, culpa contractual y extracontractual; e) apreciación de la culpa; f) dispensa de la culpa, cláusulas limitativas de responsabilidad; g) prueba de la culpa. Aplicación de los factores subjetivos de responsabilidad.

Factores de atribución objetivos de la responsabilidad civil. Introducción a los factores objetivos de atribución. **El riesgo** creado: introducción; a) antecedentes históricos; b) otras manifestaciones del riesgo creado: el riesgo beneficio o provecho y el riesgo de la empresa. El riesgo creado y el hecho de las cosas; a) el sistema de las cosas inanimadas en el Código de Vélez antes de la ley 17711; b) el sistema legal de las cosas inanimadas en el Código de Vélez después de la ley 17711. Daños causados con intermediación de cosas: 1. el riesgo de la cosa, cosas riesgosas o peligrosas; 2. el vicio de la cosa; b) las actividades riesgosas, el régimen del código. Personas responsables: a) daños ocasionados por el riesgo o vicio de la cosa (1. Dueño; 2. Guardián; 3. Carácter de la responsabilidad del dueño o guardián; 4. Acciones recursorias entre el dueño y el guardián; b) daños ocasionadas con actividades riesgosas. Eximentes: introducción; a) eximente por haber sido utilizada la cosa en contra de la voluntad del dueño o guardián, el caso de los automotores; b) ¿eximen la causa desconocida, la autorización administrativa o la diligencia adoptada por quien lleva a cabo la actividad riesgosa o peligrosa?

La garantía (a. la responsabilidad del principal por el hecho del dependiente. La responsabilidad de los padres por los hechos añosos de sus hijos; b) la obligación de seguridad: 1. La buena fe contractual, el significado de la obligación de seguridad, concepto y alcance; 2. Caracteres (I. tácita; II. autónoma y de carácter secundario respecto de la obligación principal; III. de naturaleza contractual); 3. Casos legales de obligación de seguridad.; el incumplimiento de la obligación de seguridad, ¿responsabilidad subjetiva o responsabilidad objetiva?; 5. La subsistencia o no de la obligación de seguridad en el C. C. y C. N.

El factor objetivo "equidad" y la responsabilidad por el daño causado por los hechos involuntarios: introducción; a) la equidad: su significado; b) aplicación del factor objetivo "equidad", requisitos, ámbito de aplicación, carácter de la indemnización; c) la equidad como atenuante de la indemnización, el art. 1742.

El abuso del derecho. a) su importancia como factor de imputación de responsabilidad; b) el abuso del derecho frente a los derechos incausados: introducción; 1. Argumentos a favor de la existencia de los derechos incausados; 2. Argumentos en contra; 3. Antecedentes; derechos incausados vs. Abuso del derecho en la jurisprudencia de los últimos años; 4. El derecho de daños frente a los derechos ejercidos en forma abusiva, el problema de la ilicitud, la opinión del autor de la obra base.

El exceso de la normal tolerancia entre vecinos como factor de atribución objetivo. Supuestos de aplicación de los factores objetivos de imputación.



Unidad XXV: Responsabilidad Civil por el hecho propio y por el hecho ajeno

La responsabilidad por el hecho propio. La responsabilidad directa. a) la responsabilidad por el hecho propio en el derogado C.C.; b) la responsabilidad civil directa en el C.C. y C. N. La responsabilidad por el hecho ajeno en el ámbito extracontractual, la responsabilidad indirecta: introducción.

Responsabilidad del principal por el hecho del dependiente. a) introducción; b) fundamento de la responsabilidad (Teoría de la culpa "in eligendo" y de la culpa "in vigilando"; Teoría de la representación o sustitución; Teoría de la obligación legal de garantía; Teoría del riesgo creado; c) presupuestos de la responsabilidad del principal por el hecho del dependiente (1. Relación de dependencia; 2. Daño cometido en ejercicio o con ocasión de la función encomendada; 3. Causación de un daño injusto por el dependiente, el supuesto de la falta de discernimiento del dependiente; d) legitimación pasiva, carga de la prueba; e) eximentes; f) la acción de repetición del principal contra el dependiente.

Responsabilidad de los padres por el hecho de sus hijos: a) introducción; b) fundamento de la responsabilidad en el nuevo código; c) fundamento de la responsabilidad en el derogado código; c) legitimación pasiva; d) presupuestos de la responsabilidad de los padres (1. Daño resarcible injustamente causado por el hijo; 2. Minoridad del hijo; 3. Titularidad de la responsabilidad parental; 4. Convivencia del hijo con el progenitor responsable); e) eximentes, causales de cesación de responsabilidad, carga probatoria; f) acción de regreso.

Responsabilidad de los tutores y curadores. Otras personas encargadas.

La responsabilidad de los titulares de establecimientos educativos. a) la responsabilidad civil y los establecimientos educativos en el código derogado; b) tratamiento de la cuestión en el nuevo código: 1. Fundamento de la responsabilidad; 2. Legitimación pasiva, establecimientos comprendidos; 3. Requisitos para la configuración de la responsabilidad de los propietarios de establecimientos educativos; 4. Eximente de la responsabilidad; 5. Contratación obligatoria de un seguro.

Unidad XXVI

Responsabilidad civil por daños causados por animales: introducción, los cambios en el sistema, comparación; fundamento de la responsabilidad, evolución (a. responsabilidad subjetiva; b) responsabilidad objetiva. Legitimación pasiva, personas responsables: a) dueño del animal; b) guardián del animal; c) otros potenciales responsables; d) carácter de la responsabilidad del dueño y del guardián; e) eximentes, cesación de la responsabilidad (a. hecho o culpa de la víctima; b. hecho o culpa de un tercero por quien no se debe responder; c. caso fortuito o fuerza mayor). Daños recíprocos entre animales. El abandono noxal: su improcedencia, antecedentes históricos, régimen del derogado y del actual Código.

La responsabilidad colectiva y anónima. Daño causado por cosas suspendidas o arrojadas. Daño anónimo y colectivo.

Unidad XXVII

Responsabilidad civil de las personas jurídicas. Nociones previas. a) el régimen en el derogado código (1. Responsabilidad contractual; 2) responsabilidad extracontractual; I. la cuestión en la doctrina; I.1. teoría de la ficción; I.2. teorías negatorias; 1.3. teorías realistas; II. la cuestión en el C.C. antes de la reforma de la ley 17711; III. la cuestión en el C.C. después de la reforma de la ley 17711); b) el régimen en el actual código.

Responsabilidad civil del estado. a) breves nociones, síntesis de la evolución hasta la sanción del C.C. y C. N.; b) la ley 26944 de responsabilidad estatal. Responsabilidad civil de los funcionarios públicos: a) funcionario público, concepto, nociones previas; b) régimen (su tratamiento en el código derogado de Vélez Sarsfield; su tratamiento en el código vigente y la ley 26944); c) condiciones de responsabilidad (1. Debe tratarse de un funcionario público; 2. Debe ocasionar el daño mientras se encontraba en el ejercicio de sus funciones; 3. debe existir un cumplimiento irregular de la función encomendada; 4. Culpabilidad del funcionario); d) legitimación activa; e) legitimación pasiva; f) supuestos comunes de aplicación.

Responsabilidad civil de los profesionales. Noción de profesional y de responsabilidad civil. a) profesión, concepto y caracterización; b) la llamada responsabilidad profesional, distin-



ción entre obligaciones de medio y de resultado; c) ¿existe una culpa profesional? *Responsabilidad civil del médico*. Aspectos generales; a) naturaleza de la responsabilidad civil médica; b) caracteres del contrato médico-paciente (consensual, bilateral, oneroso, conmutativo, de tracto sucesivo, no formal, ¿intuitu personae?); c) naturaleza jurídica del contrato médico-paciente (mandato, locación de servicios, locación de obra, contrato atípico, opinión del autor de la obra base); d) la obligación asumida por el médico: ¿de medios o de resultado?; e) la culpa médica, concepto, apreciación y prueba, las presunciones judiciales, f) la prueba de la culpa médica frente al C.C. y C. N.; g) la relación causal en la responsabilidad médica (prueba efectiva o presumida). *Responsabilidad civil del escribano*. A) aclaración previa, distinción entre escribano de título y de registro; b) el sistema notarial argentino, la naturaleza jurídica de la función del escribano; c) la responsabilidad civil notarial: introducción; 1. Estudio de títulos; 2. Actos de los adscriptos; 3. Fe de conocimiento, su derogación y su reemplazo por la llamada “fe de identificación” (el derogado código antes de la ley 26140 y luego de la misma ley; la cuestión en el C.C. y C. N.). *La responsabilidad civil del abogado*. a) la abogacía: noción y naturaleza de su ejercicio; b) deberes del abogado (de información; de guardar el secreto profesional; de lealtad, fidelidad y honestidad; de no inducir a engaño al cliente); c) la culpabilidad del abogado: obligación de medios y de resultado; d) la antijuridicidad y la relación de causalidad en la responsabilidad civil del abogado. *Responsabilidad civil de los contadores públicos*: introducción; a) cuestiones generales; b) los distintos ámbitos de actuación de los contadores y la responsabilidad civil (por emisión de dictámenes; por asesoramiento defectuoso; como síndico societario).

Unidad XXVIII: Responsabilidades especiales relevantes

La protección extracontractual del contrato; la lesión al crédito por parte de un tercero ajeno al contrato: introducción. a) el crédito, breve noción; b) supuestos de lesión al derecho de crédito por un tercero (1. Lesión inmediata al derecho de crédito; lesión mediata al derecho de crédito - I. actos lesivos del crédito afectando la persona del deudor; II. actos lesivos del crédito afectando el derecho de propiedad del deudor sobre la cosa objeto de la prestación-); c) derecho relativo vs. derecho absoluto: el problema del crédito, la lesión al crédito como supuesto de daño injusto; d) la cuestión en el derecho comparado (Italia, Francia, Alemania); e) la cuestión en el derecho argentino; f) conclusiones, la opinión del autor de la obra base. **La tutela aquiliana de la situación posesoria**: introducción. a) la naturaleza jurídica de la posesión, su relevancia frente a la cuestión planteada (la posesión como derecho subjetivo; como situación o poder de hecho; como expectativa de derecho); b) ¿resulta aplicable la tutela aquiliana a la posesión, la cuestión en el derecho comparado (Italia, España); c) la cuestión en el Derecho Argentino.

La responsabilidad civil de los concesionarios viales: introducción. a) la cuestión en la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación, de la Suprema Corte de Bs. As. y de los tribunales inferiores.

La responsabilidad civil del organizador de espectáculos deportivos: introducción. a) el contrato de espectáculo deportivo; b) la responsabilidad civil del organizador por daños sufridos por el público asistente (1. Ámbito normativo, el caso de los deportistas; 2. La obligación de seguridad a cargo del organizador del espectáculo deportivo; 3. La obligación de seguridad asumida por el organizador del espectáculo deportivo frente al espectador; 4. La responsabilidad de las entidades de segundo orden, el caso particular de la Asociación del Fútbol Argentino.

Unidad XXIX: La acción civil y la acción penal: independencia, relaciones y efectos entre ellas.

La coexistencia de la acción civil con la acción penal: introducción. Tramitación simultánea de la acción penal y de la acción civil: principio general y excepciones. Influencia de la sentencia penal sobre la sentencia a dictarse en lo civil: a) sentencia penal condenatoria; b) sentencia penal absolutoria. ¿Influye la sentencia civil sobre la sentencia penal?



METODOLOGÍA:

Dadas las características de la materia, resulta imposible la explicación pormenorizada de todos los temas, por lo que normalmente se desarrollan los temas centrales de los seis ejes temáticos y aquellas cuestiones que resultan más difíciles de aprehensión. Es imprescindible estudiar la materia siguiendo el texto de un tratado o manual citado en la bibliografía básica. La lectura de la bibliografía básica y de la complementaria colaboran en la adquisición del lenguaje técnico indispensable y propia del derecho como ciencia.

Los contenidos de los ejes temáticos serán desarrollados en horas teóricas, las que se dictarán bajo la forma de clases magistrales, de torbellino de ideas, mapas conceptuales.

Las horas prácticas estarán destinadas a la resolución y estudio de casos, con la finalidad de promover el intercambio de ideas y opiniones; a los controles de lectura que permitirán conocer el nivel de comprensión de textos así como el dominio del lenguaje técnico y la capacidad de abstracción del alumno a través de la síntesis y a la aplicación de técnicas grupales para lograr mayor participación del alumno en temas vinculados a la materia y que revisten actualidad.

EVALUACIÓN:

Criterios:

- Se prevé una evaluación diagnóstica para verificar las conductas de entrada de los cursantes, a través de un coloquio grupal en clase.
- Por otra parte, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de determinar el nivel de avance de los cursantes, el nivel de conocimientos y los puntos débiles del aprendizaje, se tomarán evaluaciones formativas que serán utilizadas como retroalimentación al proceso. La co-evaluación también estará presente en la resolución de los prácticos.
- Todo el proceso se acompañará con una observación sistemática y de registro para detectar niveles de comprensión y avances en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Se han previsto trabajos colaborativos para actividades de formación práctica.
- El examen final se prevé una evaluación sumativa de carácter individual oral.

Instrumentos:

- Prueba de ensayo estructurada.
- Evaluaciones formativas.
- Co evaluación.
- Observación sistemática y de registro.
- Evaluación sumativa de carácter individual.

Condiciones para obtener la regularidad y/o promocionalidad

- Para obtener la regularidad el alumno debe aprobar las dos evaluaciones parciales.

RECURSOS DIDÁCTICOS:

El uso de la tiza y del pizarrón en cada encuentro ayudará a la exposición oral a través de mapas conceptuales. El Código Civil y Comercial constituye la herramienta más importante de trabajo, debiendo el alumno tenerlo en todas las clases, ya que de cada tema se busca el artículo respectivo y se le dedica el tiempo necesario para su lectura y comprensión.

**BIBLIOGRAFÍA:**

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Calvo Costa, Carlos A.	Derecho de las Obligaciones	Editorial Hammurabi 2 volúmenes	Bs. As., 2016
Calvo Costa, Carlos A. (Dir.)	Código Civil y Comercial de la Nación	La Ley. 3 v.	Bs. As., 2015
López Mesa, Marcelo J.	Derecho de las obligaciones: Análisis exegético del nuevo Código Civil y Comercial.	Montevideo: BdeF. 2 v.	Montevideo, 2015
Lorenzetti, Ricardo L.	Fundamentos de Derecho Privado. CCCN	La Ley	Bs. As., 2016
Lorenzetti, Ricardo L. (Dir.)	Código Civil y Comercial de la Nación: Comentado.	Rubinzal-Culzoni Editores. - 8 v.	Bs. As., 2014
Wierzba, Sandra M.	Manual de Obligaciones Civiles y Comerciales.	Abeledo-Perrot	Bs. As., 2015
Zavala González, Matilde	La responsabilidad civil en el nuevo Código	Alveroni	Córdoba, 2015

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Alterini - Ameal - López Cabana	Derecho de Obligaciones Civiles y Comerciales	Abeledo Perrot	Bs. As., 1.995
Alterini, Atilio	Desindexación. El retorno al nominalismo. Análisis de la ley 23928/91	Abeledo Perrot	Bs. As., 1994
Antoni Piossek, Roberto y Rodríguez Robinson	Responsabilidad Civil del acreedor peticionante y tributaria del síndico en la quiebra	Lerner	Córdoba, 1999
Barassi Ludovico	Teoría Generale de lle obbligazioni	Giuffré	Milán, 1946
Belluscio, A.- Zanoni, E.	Código Civil Anotado	Astrea	Bs. As., 1984
Boffi Boggero, Luis M.	Tratado de las Obligaciones	Astrea	Bs. As., 1968



BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Borda, Guillermo A. - Actualizado por Alejandro Borda	Tratado de Derecho Civil - Obligaciones	Abeledo Perrot	Bs. As., 2008
Bueres, A. – Highton, E.	Código Civil Anotado	Hammurabi	Bs. As., 1998
Busso, Eduardo	Código Civil Anotado	Ediar	Bs. As., 1995
Bustamante Alsina, Jorge	Teoría de la Responsabilidad Civil	Abeledo Perrot	Bs. As., 1983
Cardenal Fernández, Jesús	El tiempo en el cumplimiento de las obligaciones	Montecorvo	Madrid, 1979
Cardenal Fernández, Jesús	El tiempo en el cumplimiento de las obligaciones	Civitas	Madrid, 1979
Cazeaux - Trigo Represas	Compendio y Tratado: Derecho de las Obligaciones - Segunda Edición Actualizada	Platense S.R.L.	Bs. As., 2010
De Cossio Alfonso	Instituciones de Derecho Civil	Edit. Alianza Universidad	Madrid. 1975
De Gasperi, Luis - Morllo, Mario Augusto	Derecho Civil. Obligaciones en General y en Especial	Tea	Bs. As., 1.964
Diez Picasso, Luis	La doctrina de los propios actos	Bosch	Barcelona, 1963
Diez Picazo, Luis	Estudio de Derecho Privado	Civitas	Madrid, 1980
Eneccerus - Kipp - Wolf	Tratado de Derecho Civil. Obligaciones	Bosch	Barcelona, 1963
Giorgiani	Le Obbligazioni		Roma, 1951
Grajales, Amós Arturo - y Negri, Nicolás J.	Interpretación y Aplicación del Código Civil y Comercial	Astrea	Bs. As., 2016
Hedemann, J.W.	Tratado de Derecho Civil	Revista de Derecho Privado	Madrid, 1958
Hernández Gil, Antonio	Derecho de las Obligaciones	Ceura	Madrid, 1983
Hernández Gil, Antonio	Derecho de las Obligaciones	Ceura	Madrid, 1983



BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Larenz, Karl	Derecho de las Obligaciones	Revista de Derecho Privado	Bs. As., 1959
Llambías, Jorge	Tratado de Derecho Civil - Obligaciones	Abeledo Perrot.	Bs. As., 1980
López Herrera, E.	Doctrina general de la Responsabilidad Civil	Lexis Nexis	Bs. As., 2007
López Herrera, E.	Tratado de la Prescripción Liberatoria	Lexis-Nexis	Bs. As., 2008
Messineo	Tratado de Derecho Civil y Comercial	Ejea	Bs. As., 1971
Mosset Iturraspe, Jorge y Piedecasas, Miguel	Responsabilidad por Daños C. C. y C.N Ley 26994/14	Rubinzal Culzoni - 8 Tomos	Bs. As., 2016
Oetmann, Paul	Derecho Civil Alemán	Labor	Barcelona, 1933
Pachioni, Giovanni	Elementi di diritto civili - Obligaciones	Cedam	Milano, 1936
Pizarro - Vallespinos	Instituciones de Derecho Privado - Obligaciones I, II y III	Hammurabi S.R.L.	Bs. As., 1999
Rezzonico, M.	Obligaciones	Depalma	Bs. As., 1.966
Rodríguez Robinson	El artículo 624 del Código Civil frente a los pagos realizados en sede judicial	La Ley	Bs. As., Julio 2007
Rodríguez, Robinson	Responsabilidad extracontractual del estado por actos lícitos y otros temas de derecho civil	Biblioteca de Textos Universitarios Universidad Católica de Salta	Salta, 1993
Rodríguez, Robinson	Responsabilidad por daños en el Proyecto de la Comisión Federal	Alveroni	Córdoba, 1997
Rodríguez, Robinson	La cuestión de la responsabilidad estatal por actos omisivos y la pérdida de chance	Doctrina Judicial	Bs. As., Nov. 2007
Rodríguez, Robinson Rodríguez Virgili, María Isabel	Acerca de la legitimación ad causam. Comentario a Fallo Corte de Justicia de la Provincia de Salta	Microjuris MJD3310	Noviembre, 2007



BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Salas, Acdeel y Trigo Represas, Félix	Código Civil Anotado. Análisis doctrinario y jurisprudencial	Depalma	Bs. As., 1992
Salerno, Marcelo	Obligaciones: régimen jurídico	Ed Universidad	Bs. As., 1995
Santoro Pasarelli, F.	Doctrina General del De-recho Privado	Revista Derecho Privado	Madrid, 1964
Vázquez Iruzubieta, Carlos	Doctrina y Jurisprudencia del Código Civil Español	Revista de Derecho Privado	Madrid, 1984
Virgili, María Isabel	Módulos de Derecho Civil II Obligaciones sistema no presencial	EUCASA (Universidad Católica de Salta)	Salta, 1999
Wayar, Ernesto	Tratado de la Mora	Depalma	Bs. As., 1989
Wayar, Ernesto	Tratado de las Obligaciones	Depalma	Bs. As., 2002

WEB COMPLEMENTARIA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ http://www.boletinoficial.gob.ar/Inicio/Index.castle ▪ http://www.boletinoficialsalta.gov.ar/ ▪ http://www.infoleg.gov.ar/ ▪ http://www.csjn.gov.ar ▪ http://infojus.gov.ar ▪ http://www.tprmercosur.org ▪ http://www.wordreference.com diccionario español-portugués ▪ http://www.laley.com.ar ▪ http://www.biblioteca.jus.fov.ar/jurisprudencia-argentina.html

CONSULTA ALUMNOS:

TIEMPO	RESPONSABLES	MODALIDAD (PRESENCIAL Y/O VIRTUAL)

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE LA CÁTEDRA [SI LAS HUBIERA]:

TÍTULO	PROPÓSITOS OBJETIVOS	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	EQUIPO DE TRABAJO



OBSERVACIONES:

--

Salta, Febrero de 2018.

Firma Responsable